RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ba-dajoz por la que se concede autorización adminis-trativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compa-nía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicillo en Bada-joz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas caracte-rísticas técnicas principales son las siguientes:

Una linea subterrânea s 5 KV. con conductor de Cu de 50 milimetros cuadrados de sección, de una longitud total de 350 metros, que arranca del centro de transformación «Cuartel», situada en carretera de Valverde, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en el centro de transformación «Fuerte», ya existente, siendo su finalidad el enlace entre ambos para conseguir doble alimentación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 30 de octubre de 1970.—El Delegado provincial. A. Martinez-Mediero.—10.955-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización adminis-trativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compa-fila Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Bada-joz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas caracte-risticas técnicas principales son las siguientes:

Un ramal séreo trifásico a 15 KV, con conductores de Un ramai aéreo trifasico a 15 KV. con conductores de Al-Ac de 54,6 milimetros cuadrados de sección, con aisiadores en cadena y apoyos metálicos, de una loagitud total de 136 metros, que arranca del apoyo número 18 de la línea que va de Parsa a subestación «Alimendralejo», propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, situado en la estación depuradora de aguas.

lejo, situado en la estación depuradora de aguas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martinez-Mediero,—10.960-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estaba-neli y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas ca-racteristicas técnicas principales son las siguientes:

CY/ce-30659/70.

Origen de la linea: Apoyo 57, linea 5 KV. Subcentral Atmella-Can Trola.

Final de la misma: E. T. Ayuntamiento. Términos municipales a que afecta: Santa Eulalia de Ron-

Tensión de servicio; 5 KV Tension de servicio; 5 k.v. Longitud en kilómetros: 0,455. Conductor: Cobre, 25 milimetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Castilletes metálicos 11 metros alto. Estación transformadora: Uno de 75 KVA, 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966. de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposicion de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966. aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—3.646-12.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos, por exportaciones previamente realizadas de automóviles modelo R-12.

limo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expelimo, Sr.º Cumpidos los tramites regiamentarios en el expe-diente promovido por la instancia de la Empresa afabricación de Automóviles Renault de España. S. A.», solicitando el regi-men de reposición para la importación con franquicia arance-laria de diversas piezas y elementos, por exportaciones previa-mente realizadas de automóviles modelo R-12, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España. S. A.», con domicilio en Madrid. carretera de Alcobendas, kilómetro 5.5, el régimen de reposición para la importación con franquicla arancelaria de diversas piezas y elementos (P. A. 87.08), empleadas en la fabricación de automóviles de turismo modelo R-12, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada automóvil modelo R-12, previament: exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria;

Una lista de Agentes. Un carnet de fabricación (con placas). Un cárter aceite ensambiado. Un larguero inferior izquicydo desnudo. Un larguero inferior derecho desnudo. Una traviesa desnuda dirección. Un piso desnudo. Una calandra desnuda. Un pie desnudo. Un doblado desnudo Un pie medio desnudo izquierdo. Un pie desnudo. Un doblado desnudo Un pie medio desnudo

Un faldon desnudo. Una rejilla de auvent.

Un techo desnudo Un panel desnudo lateral trasero izquierdo. Un panel desnudo late al trasero derecho.

Una aleta desnuda delantera izquierda. Una aleta desnuda delantera derecha. Un salpicadero desnudo.

Una chapa exterior desnuda «capot» delantero.
Una chapa exterior desnuda «capot» traser.
Una chapa exterior izquierda puerta delantera.
Una chapa exterior izquierda puerta delantera.
Una chapa exterior izquierda puerta trasera.

Una chapa exterior puerta trasera.
Un refuerzo charnela izquierda desnuda.
Un refuerzo charnela de echo desnudo.
Un tablero bordo ensamblado (incluye listeles, botón y grapa).

Una rejilla completa.
Una rejilla de calandra.
Un encuadramiento faro izquierdo.
Un encuadramiento faro derecho.

Un retrovisor CIPA.

Un portadocumentos con encuadramiento,

Seis metros con seis decimetros (6,6 metros) de perfil embe-llecedor luneta parabrisa.

Una cazoleta derecha. Una cazcieta izquierda. Un conducto aire filtro. Cuatro tapas manivela Cuatro tapas manivela.

Cuatro botones manivela.

Una moldura cuadro instrumentos.

Un bloque cilindros con tapas.

Una culata con asiento y gulas.

Un cigueñal con casquillo.

Un colector admisión escape monobloc.

Dos rótulas brazo inferior. Dos rotulas brazo inferior.

Dos rotulas superior

Un filtro de aceite.

Un casquillo estanqueidad CYCLAN.

Un contra-casquillo CYCLAN.

Cuatro segmentos engrasadores U-Flex.

Cuatro segmentos estanqueidad cilindricos.

Ocho semicasquillos. Ocho semicasquillos. Un «straflex» (Paulstra 63 55 58). Dos cajas de rótula Una junta estanqueidad.
Un casquillo centrado.
Una caja rodamientos (SFCM B 2593).
Ocho «circlips».
Veinte tuercas soldables. Una tuerca. Un contactor freno de mano. Un retén (junta Páulstra). Dos tripodes completos con árbol. Un doblado desnudo Un doblado desnudo
Un cajón desnudo puerta delantera izquierda.
Un cajón desnudo puerta delantera derecha
Un cajón trasero desnudo izquierdo puerta trasera
Un cajón trasero desnudo derecho puerta trasera.
Una cara trasera desnuda.
Una cara trasera desnuda.
Un larguero trasero desnudo.
Un larguero desnudo.
Un piso pedales desnudo.
Un piso pedales desnudo.
Una parte delantera desnuda lados «auvent». Un piso pedales desnudo.

Una parte delantera desnuda lados «auvent».

Una parte trasera desnuda lados «auvent».

Una parte delantera desnuda lados «auvent».

Una parte trasera desnuda lados «auvent».

Un bajo caja desnudo.

Un bajo caja desnudo derecho.

Un paso rueda interior izquierda desnudo.

Un paso rueda interior izquierdo.

Un paso de fueda exterior desnudo. Un paso de rueda exterior derecho. Un doblado custodia desnuda izquierda. Un doblado custodia desnudo detecho. Una dobado custour desnado de een Una junta estanqueldad salida caja. Dos flexibloc. Una ebanisteria izquierda; y Una ebahisteria derecha.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que pro-

competentes del ministerio de conhecto, a los ercesos que parcedan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación
necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya
moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General
de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos Francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al ex-

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del pla-zo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respec-

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia arancelaría serán todos aquellos con los que España man-

quicia aranceiaria seran tonos aquenos con los que finalmente tiene relaciones comerciales normales.

Fara obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la

reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicla arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumu-

ladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumpli-miento del plazo para solicita:las.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1970 hasta la ajudida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Ordea ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fech de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1970 por la que se concede a «Cydeplas, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de polictileno de alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de sacos vacios de polictileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa «Cydepias, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaría de granza de policileno de alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de sacos vacios de policitieno,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Cydeplas, S. A.», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), carretera Sevilla-Cadiz, kilometro 556, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de granza de policilieno de alta y baja presión (P. A. 39.02.A.l.), empleados en la fabricación de sacos vacios de policilieno (P. A. 39.07.B.3.), previamente exportados. 2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de sacos de policiileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos (102,040 kg.) del respectivo policilleno en granza.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la materia prima importada.

No existen subproductos aprovechables.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitánte se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportumo, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del

5.º Lar importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones

respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia serán todos aquellos con los que España mantiene re-

quiela seran todos aquellos con los que Espana mantiene re-laciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna sertifi-cación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-